



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1728-12

BUENOS AIRES, 16 JUL 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) solicitó la contratación del servicio de archivos externos en razón de la necesidad de contar con un espacio para el archivo de la documentación para el correcto desarrollo de las tareas, por un término de vigencia de VEINTICUATRO (24) meses.

Que se estimó para la contratación aludida un presupuesto total, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 62.400.-) IVA incluido; encuadrándose oportunamente y en base a ello en las previsiones de los artículos 5º y 9º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución Nº 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por las Resoluciones ERAS Nº 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y Nº 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13).

Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO elaboró el respectivo Pliego Técnico y procedió a remitir TRES (3) invitaciones, adjuntando dicho Pliego, a las siguientes empresas, a saber: ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A., RAYSAR S.A. y BANK S.A.

Que se recibieron DOS (2) ofertas, las cuales fueron presentadas por las firmas ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. y BANK S.A.

Que ambas ofertas superaron el presupuesto oficial oportunamente establecido en el Pliego Técnico.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1728-12

///2

Que además, del cotejo de las ofertas recibidas y la normativa vigente, surgió asimismo que la contratación pasó de encuadrar en las previsiones de los artículos 5º y 9º -Contratación Directa- del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias, a encuadrar en los artículos 5º y 7º del mismo cuerpo normativo, es decir, licitación privada.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde declarar fracasado el procedimiento tendiente a la contratación directa tramitada en el marco del presente Expediente ERAS N° 1728-12.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1728-12

///3

Nº 3/07 y sus modificatorias, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley Nº 26.221, el Decreto Nº 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución Nº 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto,*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1728-12

///4

deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase fracasado el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un plazo de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1728-12

///5

VEINTICUATRO (24) meses y por un presupuesto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 62.400.-) IVA incluido, tramitado en el marco del Expediente ERAS N° 1728-12; en virtud de lo previsto en el Pliego Técnico y en los artículos 5º, 7º y 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 28

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.